

## **ESTÍMULO A LA PRESERVACIÓN AUDIOVISUAL CONSOLIDADO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS 2025**

### **JULIO**

#### **1. En la modalidad “Identificación, Catalogación y/o Digitalización”, ¿es posible postular con una película dirigida o codirigida por una persona de otra nacionalidad?**

De acuerdo a las bases de la presente convocatoria, los requisitos del proyecto no restringen la nacionalidad de las/los autoras(res) de las obras o colecciones que conforman el proyecto, en tanto éstas cumplan con los requisitos establecidos en las bases, entre ellos, contar con una “relevancia histórica y cultural para la preservación del patrimonio audiovisual peruano y que se encuentre debidamente sustentada”.

#### **2. ¿Pueden postular Universidades o instituciones públicas? O, en todo caso, ¿puede postular una persona jurídica registrada en el RENCA con una colección u obra que pertenezca o sea custodiada por instituciones públicas?**

De acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 “El Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o **personas jurídicas de derecho privado**, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.” Con respecto a la custodia de obras o colecciones, para cualquiera caso, deberá presentar la autorización del custodio que cuente con las facultades debidas y de acuerdo a lo indicado en el formulario de postulación.

#### **3. ¿Para acceder a la modalidad “Restauración y Acceso” debo haber obtenido previamente estímulos en la modalidad “Identificación, Catalogación y/o Digitalización”?**

Para participar en la modalidad “Restauración y Acceso” no es un requisito haber obtenido previamente el estímulo en la modalidad “Identificación, Catalogación y/o Digitalización”.

#### **4. Si no se declaran suficientes beneficiarios en una modalidad, ¿los montos disponibles pueden ser cubiertos por los proyectos presentados en la otra modalidad del Estímulo a la Preservación Audiovisual?**

De no cubrir la totalidad de estímulos disponibles en una modalidad, el monto restante no podrá ser utilizado para beneficiar a postulaciones de la otra modalidad del Estímulo a la preservación audiovisual. Dichos montos serán transferidos a la lista de espera de los Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025.

### **5. ¿Se requiere de una exhibición pública comercial para satisfacer la categoría de “acceso”?**

De acuerdo a las bases del presente estímulo, se entiende por “acceso”: “Toda forma de uso de obras o colecciones, los servicios o el conocimiento del archivo, incluyendo la reproducción en tiempo real de sonidos o imágenes en movimiento del acervo, y en referencia a los recursos de información y a las áreas de conocimiento que representan”. Por tanto, la acción de Acceso no se restringe únicamente a la exhibición pública comercial. Cabe mencionar que el “Plan de acceso y mediación” forma parte de los criterios de selección revisados por el Comité de especialistas.

### **6. En la presente convocatoria ¿Una persona jurídica podría ser beneficiaria de un (1) estímulo concursable y dos (2) estímulos no concursables? Obteniendo así un máximo de tres (3) estímulos en total?**

De acuerdo a las bases de la presente convocatoria, está establecido que *“no se premiará más de un (1) estímulo a la preservación audiovisual de una misma persona jurídica en un (1) mismo año en el marco de los estímulos del ‘Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025’.* Asimismo, *no se premiará más de dos (2) estímulos económicos no concursables a la misma persona jurídica en un (1) mismo año en el marco del ‘Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025’.* Por lo tanto, es posible que una persona jurídica resulte premiada en un estímulo concursable y en dos estímulos no concursables. En el caso del Estímulo a la Preservación Audiovisual, este sólo podrá otorgarse una vez a una misma persona jurídica en la presente edición.

### **7. ¿Puedo ser declarado beneficiario del Estímulo a la Preservación Audiovisual como representante legal de una persona jurídica y, a su vez, ser declarado beneficiario en otro estímulo como persona natural?**

Las bases del Estímulo a la Preservación Audiovisual no restringen la participación de los representantes legales en las líneas de estímulos económicos que conforman el ‘Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual 2025’. Sin embargo, la posibilidad de que el representante legal sea declarado beneficiario como persona natural en otro estímulo, en un (1) mismo año, estará determinada por las restricciones establecidas en las Bases de dicho estímulo.

## **AGOSTO**

### **8. Si contamos con material audiovisual de diversos registros de una figura pública proveniente de conciertos, documentales y otros materiales realizados por distintas empresas productoras, casas realizadoras, canales de televisión, etc, ¿qué tipo de autorización debemos presentar para postular al Estímulo a la Preservación Audiovisual? ¿Basta con presentar la autorización sobre los derechos de imagen de la figura pública?**

De acuerdo a las bases de la presente convocatoria, en caso de digitalización de una obra, la postulante deberá contar con las licencias y/o cesiones correspondientes emitidas por los titulares de derechos de autor a su favor, principalmente sobre los derechos de reproducción y transformación. Asimismo, en los supuestos de restauración y acceso, la postulante deberá contar con las licencias y/o cesiones correspondientes emitidas por los titulares de derechos de autor a su favor. De acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, la productora es la titular de los derechos patrimoniales sobre dichas obras.

Por otro lado, en el caso de registros televisivos, de acuerdo con el Decreto Legislativo N.º 822 – Ley sobre el Derecho de Autor, las transmisiones de televisión están protegidas como derechos conexos a favor de los organismos de radiodifusión. Estos tienen el derecho exclusivo de autorizar o prohibir la retransmisión, fijación, reproducción y comunicación pública de sus emisiones, incluso si el contenido emitido contiene obras en dominio público, por lo que cualquier uso de material procedente de grabaciones televisivas requiere la autorización expresa de la emisora titular.

Por su lado, en cualquiera de las acciones que el proyecto busque realizar, se establece que la postulante deberá contar con las autorizaciones respectivas de los propietarios y/o custodios de los soportes materiales que contengan las obras y/o colecciones a preservar.

Lo señalado es sin perjuicio de los derechos sobre la imagen de la persona que aparece en el mencionado material.

### **9. En la modalidad de “Identificación, catalogación y/o digitalización”, ¿debo realizar los tres procesos o podría centrarme solo en uno de ellos?**

De acuerdo a las bases de la presente convocatoria en la modalidad de “Identificación, catalogación y/o digitalización”, el/la postulante “debe indicar en la postulación el/los proceso(s) a desarrollar entre los siguientes: Identificación, Conservación, Digitalización, Catalogación”. De lo cual se infiere que la postulación debe desarrollar al menos uno de estos procesos y no necesariamente la totalidad de ellos.

### **10. En caso mi proyecto busque realizar la identificación y/o catalogación de una colección audiovisual, ¿debo presentar un inventario y/o catálogo previo del material?**

Cuando el proyecto postulante busque realizar la digitalización y/o catalogación de una colección audiovisual, el formulario de postulación de la presente convocatoria solicita una lista de la composición de materiales audiovisuales vinculados, con datos referidos a títulos, temáticas o información de contexto. Por otra parte, las bases de la presente convocatoria establecen que “los proyectos deberán estar vinculados a obras o colecciones [...], que cuenten con una relevancia histórica y cultural para la preservación del patrimonio audiovisual peruano y que se encuentre debidamente sustentada”.

**11. En la modalidad de “Identificación, catalogación y/o digitalización”, si mi proyecto no pretende realizar la digitalización de los materiales audiovisuales, ¿qué autorizaciones debo presentar?**

De acuerdo a las bases de la presente convocatoria, modalidad de “Identificación, catalogación y/o digitalización”, en caso el proyecto contemple la digitalización de las mismas, “deberá contar con las licencias y/o cesiones correspondientes emitidas por los titulares de derechos de autor a su favor, principalmente sobre los derechos de reproducción y transformación”.

Sin perjuicio de lo mencionado, establece que, en todos los casos, “el postulante deberá contar con las autorizaciones respectivas de los propietarios y/o custodios de los soportes materiales que contengan las obras y/o colecciones a preservar”.

**12. Si mi proyecto involucra acciones de preservación de una obra que fue coproducida por una persona jurídica peruana ya extinta y otra empresa extranjera en actividad, ¿qué autorizaciones debo solicitar?**

De acuerdo a las bases de la presente convocatoria, “el postulante deberá contar con las autorizaciones respectivas de los propietarios y/o custodios de los soportes materiales que contengan las obras y/o colecciones a preservar”. Asimismo, “de acuerdo al proceso a realizar, la postulante deberá contar con las licencias y/o cesiones correspondientes emitidas por los titulares de derechos de autor a su favor”. Por lo tanto, en caso el proyecto contemple la digitalización, restauración y acceso, debe contar con la autorización de los titulares actuales de los derechos patrimoniales sobre la obra a ser preservada.

**13. En caso una colección haya sido entregada a una institución por los herederos del autor, sin que exista claridad sobre la figura establecida para esta cesión. Y posteriormente esta institución donó la colección a otra, ¿debo solicitar la autorización de los herederos del autor o de la institución que actualmente custodia la colección?**

De acuerdo a las bases de la presente convocatoria, “el postulante deberá contar con las autorizaciones respectivas de los propietarios y/o custodios de los soportes materiales que contengan las obras y/o colecciones a preservar”. Asimismo, “de acuerdo al proceso a realizar, la postulante deberá contar con las licencias y/o cesiones correspondientes emitidas por los titulares de derechos de autor a su favor”. Por lo tanto, bastará que la autorización sea otorgada por el titular actual de la obra a ser preservada, siempre y cuando dicho titular cuente con documentación que sustente dicha titularidad.

**14. Para presentar mi postulación al Estímulo a la Preservación Audiovisual ¿Es posible acceder a modelos de autorización de propietarios del soporte del material, autorización de custodios y modelo de plan de conservación del material y carta de compromiso del postulante?**

Al respecto informar que no se cuentan con referencias de los documentos mencionados. Cabe destacar que, en las autorizaciones que presente como parte de su postulación, debe mencionarse de forma clara los términos en los que se autoriza el uso del material, se debe identificar claramente a quien emite la autorización y sus facultades para firmar el documento, así como la persona jurídica a la que se otorgan los derechos, el período de la autorización, entre otra información que considere relevante.

**15. Deseo digitalizar un cortometraje documental realizado de manera conjunta con otra persona. Si la empresa productora de la obra ya no existe y el/la co - director de la misma ha fallecido, yo como socio y co-realizador del cortometraje, ¿qué documentos probatorios debo presentar?**

De acuerdo a las bases de la presente convocatoria, en caso el proyecto contemple la digitalización, debe presentar documentos que demuestren que usted es titular de los derechos patrimoniales, o que cuenta con la autorización de los mismos, sobre la obra a ser digitalizada. Cabe señalar que, de acuerdo al artículo 66 del Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, se presume, salvo pacto en contrario, que los autores de la obra audiovisual han cedido en forma exclusiva y por toda su duración los derechos patrimoniales al productor. En ese sentido, en caso la empresa productora se haya extinguido, deberá presentar documentación que demuestre que ostenta la titularidad sobre los bienes inmateriales de la misma, incluyendo los derechos patrimoniales, a su favor.